***PRESUPUESTCION DE CONTRATOS DE COMISION DE APOYO Y DE COMISION NACIONAL DE APOYO A LA SALUD MENTAL***

***COMPILACION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LAS UUEE***

***Montevideo, 19 de noviembre de 2024***

***1- Cual es el plazo para enviar la documentación?***

Al momento no existe un plazo prestablecido para la entrega de la documentación.

***2- Que pasa si el funcionario decide no aceptar la presupuestación?***

De no acceder a ser presupuestado el contratado seguirá con su contrato actual.

***3- ¿Funcionarios con dos cargos administrativos uno de rubro 0 y otro de Comisión de Apoyo, se puede presupuestar?***

Según Art. 32 de la Ley 11.923 del 27/03/53, el régimen de acumulación de empleos públicos es prohibitivo habiendo excepciones dentro de las cuales no están previstos los administrativos. Por lo anterior no es posible la presupuestación consultada.

***4- ¿Funcionarios con dos cargos, uno Asistencial/Rubro 0 y el otro Administrativo/Comisión de Apoyo, se puede presupuestar?***

Según Art. 32 de la Ley 11.923 del 27/03/53, el régimen de acumulación de empleos públicos es prohibitivo habiendo excepciones dentro de las cuales no están previstos los administrativos. Por lo anterior no es posible la presupuestación consultada.

***5- ¿Es presupuestable un contratado que trabaja sólo bajo régimen de Retén?***

Para aquellos casos en los que los promedios de horas realizadas en los últimos 6 meses signifiquen, a escala Rubro 0/UE, un monto igual o superior a $ 45.000, la respuesta es SI, caso contrario la respuesta es NO.

***6- ¿Para contratados por Comisión de Apoyo que cumplen función de Auxiliar de Enfermería con carga horaria semanal de 40 horas, al momento de presupuestarse pasarían a cumplir una carga horaria semanal de 36 horas?***

No, la carga horaria se mantiene.

***7- ¿Un contratado por Comisión de Apoyo que presta funciones de Auxiliar de Enfermería en un Servicio Incentivado por Rubro 0 pero que actualmente no lo cobra, pasa a cobrarlo al momento de presupuestarse?***

De darse este caso, la transferencia a realizar desde Comisión de Apoyo a Rubro 0 sería insuficiente para financiar Sueldo y Complemento Salarial por lo que éste deberá ser financiado por la Unidad Ejecutora.

***8- Como estarán considerados los profesionales en esta UE, ya que para Comisión de Apoyo ya somos UE 047 pero ante ASSE somos aún UE 048, de esto dependerá como deberán ser completados los formularios y que Dirección deberá firmar los mismos.***

La UE responsable de gestionar los trámites de presupuestación será aquella que estipule el contrato de Comisión de Apoyo (UE 047) y estos trámites serán numerados transitoriamente por la UE 048.

***9- ¿De cumplir los requisitos comunicados, independientemente al cargo y función que estipule el contrato, el contratado es presupuestable?***

En la medida que el caso concreto no presente incompatibilidades con el régimen de acumulación de empleos públicos, SI.

***10- ¿En el caso de funcionarios con certificación médica prolongada, corresponde poner en conocimiento al funcionario de esta posibilidad de presupuestación, independientemente de que sea aceptada?***

Todo integrante de la población de referencia tiene el derecho de estar en conocimiento del proceso de presupuestaciones vigente y, de cumplir con los requerimientos comunicados, el derecho de presupuestarse.

***11- ¿Las evaluaciones se suelen hacer al ingreso, en el caso de los que vienen desempeñando funciones hace años debemos solicitar hacer evaluación a los Jefes a efectos del trámite?***

Tal cual se ha comunicado, un desempeño satisfactorio por parte del contratado es uno los requerimientos para la presupuestación, de lo cual tanto el Jefe directo del interesado, así como la Dirección de la UE dejan testimonio de ello en el Formulario de Evaluación del contratado.

***12- De darse el caso de un funcionario que tiene un cargo presupuestal y a su vez un contrato financiado por Comisión de Apoyo, ¿es posible presupuestarlo, lo que resultaría en dos cargos presupuestados en la misma Unidad Ejecutora?***

En la medida que no presentarse restricciones, emergentes del régimen de acumulación de empleos públicos (función y carga horaria semanal resultante), no habría impedimento para que ejerza dos cargos públicos en la misma UE.

***13- ¿Las retribuciones de los contratados por Comisión de Apoyo al momento de presupuestarse tienen variaciones?***

Si, fundamentalmente debido a las cargas correspondientes a Salario Vacacional y Presentismo/Antigüedad.

***14- Tenemos una funcionaria de enfermería que hoy nos llega una nota que realizo alteración de documentos, lo que va a desencadenar una investigación, como recién se está iniciando aún no tenemos la justificación de mala evaluación, pero en este contexto cálculo se podrá justificar.***

**Se contestará de forma directa al Director de la UE.**

***15- ¿para presupuestarse un cargo de vigilante, qué título requiere?***

Para ese cargo no se requiere título.

***16- Contamos con médicos que tienen cargo de guardia reten, que ademan cuentan con cargos ya presupuestados de ASSE, ¿En estos casos como se procede?***

Respecto a Médicos contratados en régimen de Retén, sólo serán presupuestables aquellos casos en los que los promedios de horas realizadas en los últimos 6 meses signifiquen, a escala Rubro 0/UE, un monto igual o superior a $ 45.000. Una vez cumplida esta condición se deberán tramitar la Acumulación en conjunto con la solicitud de presupuestación todo simultáneamente en el expediente de propuesta de presupuestación.

***17- Tenemos cargos de idóneos en radiología y además cuentan con cargo de administrativa presupuestada de ASSE. ¿En dicho caso corresponde tramitar acumulación? ¿Tenemos entendido que los administrativos no están contemplados para realizar Acumulación, se va a considerar la posibilidad o excepción?***

Tal cual se contesta en el numeral 3, según Art. 32 de la Ley 11.923 del 27/03/53, el régimen de acumulación de empleos públicos es prohibitivo habiendo excepciones dentro de las cuales no están previstos los administrativos. Por lo anterior no es posible la presupuestación consultada y no hay excepciones.

***18- ¿Tenemos funcionarios en la modalidad de suplentes, estás no trabajan por lo general como se procede?***

Para ser presupuestados deberá acreditar cumplir, promedio en los últimos 6 meses anteriores a la presupuestación, con el 80% de la carga horaria del cargo

***19- ¿Para poder informar a los funcionarios como se considerará la antigüedad o los saldos de licencia?***

Los saldos de licencia se mantienen, todo lo ya generado en CA o en CNASM no se pierde. Respecto a la antigüedad en contratos de CNASM ésta se pierde y en todos los casos, ya presupuestados, se comenzará de cero y a los 3 (tres) años se estará generando retribución.

***20- ¿Debemos comenzar acumulación para los funcionarios que cuentan con algún cargo presupuestal?***

El trámite de acumulación se comienza, en los casos que corresponda, al momento de hacerse efectiva la solicitud de presupuestación y se gestionan en un único expediente de propuesta de

presupuestación.

***21- ¿Se debe de enviar los independientes también?***

La presupuestación abarca a todo funcionario contratado que cumpla con los requisitos comunicados, personal Dependiente e Independiente.

***22- Trabajo en RRHH en la U.E. 44, Vínculo Comisión de Apoyo, además tengo un cargo en la Intendencia de Canelones. Entiendo que como administrativa no puedo realizar acumulación. ¿Debo renunciar primero a la Intendencia para postularme a la presupuestación? ¿En caso de que no quede como funcionaria de ASSE pierdo el trabajo de Canelones y sigo contratada por Comisión de Apoyo, esto es así o hay algo que me asegure que renuncio y quedo presupuestada en ASSE?***

En este caso se sugiere evaluar previamente con la Oficina de RRHH de su UE para que ésta verifique que cumple con todos los requisitos, incluso ésta puede consultar a la Dirección General Administrativa el caso una vez en poder de los documentos. Verificado que no habrá problemas, deberá gestionar la renuncia si es que quiere quedarse con el cargo de ASSE puesto que, como se ha contestado, no es posible acumulación de empleos de funciones administrativas.

***23- En el caso de un médico Extranjero el cual tiene un contrato Retén de Ayudante Quirúrgico, el mismo tiene ciudadanía legal (cédula identidad), pero no credencial cívica, ¿podría o no presupuestarse?***

La presentación de Credencial Cívica es uno de los documentos obligatorios a presentar, por lo que la respuesta es, NO.

***24- Contamos con una funcionaria Administrativa presupuestada por ASSE, 30 HRS semanales, quién además tiene contrato por CNASM como administrativa de 20 hrs semanales, ¿es posible que las horas de CNASM sean presupuestadas al cargo de ASSE y que su carga horaria pase a 48 hrs semanales?***

Lo planteado no es viable. Las opciones son o que la persona se quede con los dos cargos tal cual la naturaleza de los mismos al día de hoy, o, de lo contrario, que la persona renuncie al cargo en CNASM y con ello solicitar se cree el cargo de 30 horas semanales por Rubro 0 en la UE y posteriormente se ocupará por Llamado a Concurso.

***25- ¿En caso de presupuestarse un contratado por Comisión de Apoyo, pierde el salario vacacional generado?***

Ninguno de los derechos de cobro generados previos a la presupuestación se pierden por el hecho de presupuestarse. Una vez presupuestado no está previsto el pago del salario vacacional.

***26- Debemos enviar formulario 3100 y formulario FONASA SNIS una vez llenos y firmados por los solicitantes a*** [***altashistoriallaoral@asse***](mailto:altashistoriallaoral@asse)***o  a*** [***gestion3100historialaboral@asse***](mailto:gestion3100historialaboral@asse) ***? o solo se adjunta en el expediente?***

Los formularios completos deberán sustanciarse en el expediente de solicitud de presupuestación. Posteriormente, una vez notificada la UE de la presupuestación, la Oficina de RRHH/Personal deberá enviar estos formularios a la casilla de correo electrónica [altashistoriallaoral@asse](mailto:altashistoriallaoral@asse), cumpliendo con ello el tradicional procedimiento.

***27- No nos queda claro cuando cuales son los funcionarios de CA que se pueden presupuestar? ¿No nos van a mandar un listado de los funcionarios que estarían aptos para ese procedimiento?***

Los listados se utilizan definir un subconjunto dentro de la población total. En este caso, la presupuestación es abierta a todo contratado por CA y/o CNASM. Así, todo individuo que tenga un contrato con 18 meses o más de antigüedad podrá postularse para ser presupuestado.

***28- Tenemos consultas de los Profesionales a presupuestar Medico A.P.S. 12 hrs. y Odontólogo 12 hrs. respecto a si mantienen la remuneración que perciben por Comisión de Apoyo actual o se adecúa al cargo presupuestal que van a acceder.***

La presupuestación implicará que pasarán a percibir ingresos según la escala salarial de Rubro 0, la cual, tal ya se ha aclarado en el presente, variará fundamentalmente en cuanto a Salario Vacacional y Presentismo.

***29- Tenemos un Médico presupuestado rubro 0, un contrato por comisión de apoyo ayudante quirúrgico y reten también por comisión de apoyo. ¿Se puede acumular los tres cargos si la suma de horas semanales no supera el máximo permitido por el actual régimen de acumulación de empleos públicos?***

Si.

***30- Los suplentes también se presupuestan? Porque la carga horaria en estos casos, no llegaría al 80%.***

De no cumplir con el requisito de porcentaje mínimo de cumplimiento de carga horaria, la respuesta es NO.

***31- En el caso de Médicos que trabajan en Puerta de la UE que tienen dos contratos uno de 12 horas retén y otros de 12 horas presencial en una guardia de 24 horas, ¿se presupuestarán en dos cargos, según detalle, o en un solo cargo de 24 horas presenciales?***

Se presupuestan contratos por lo que en este caso se presupuestarían en dos cargos. Uno por el régimen reten y el otro por el régimen presencial. Advertir en tal sentido lo expuesto en el numeral 3 respecto al régimen de acumulaciones y lo expuesto en el numeral 16 respecto a la carga mínima de horas retén para hacer factible la presupuestación.

***32- Entre los funcionarios para presupuestar tenemos dos que se están desempeñando un cargo de Gestión. Uno como Adjunto a la Dirección (posee título de Médico General y posgrado avanzado de Pediatra) y otro como Director de un Centro Auxiliar (posee título de Odontóloga). Cargos que continuaran desempeñando hasta que se realicen el cambio de autoridades. La consulta es ¿En qué función pedimos la presupuestación?***

Se presupuestarán en los cargos A8, Técnico III Médico/Odontólogo y prestando la función de Adjunto/Director de la UE hasta que la Administración lo determine.

***33- dado que no hay un plazo o una fecha específica según respondieron ¿cómo y a partir de cuando contabilizamos los siguientes puntos? 1. Que se encuentre prestando funciones en forma ininterrumpida por al menos 18 meses al momento de la presupuestación. 2. Haber realizado el 80 de la carga horaria del cargo al que se va a presupuestar en los últimos 6 meses.***

La respuesta de que no hay plazo refiere a un plazo límite para entregar la documentación de aquellos que se postulen a presupuestarse. Los contratados no podrán postularse a presupuestarse de no tener un contrato con al menos 18 meses de antigüedad, al llegar a dicha antigüedad podrá gestionar su presupuestación, en las condiciones que en dicho momento rijan.

***34- Si un Médico tiene contrato por CA en régimen de reten y a su vez un vínculo Rubro 0 con régimen de reten, ¿al presupuestarse tendrá un solo cargo con la suma de las horas de los dos cargos que poseía o pasará a tener dos cargos o presupuestados en régimen de Retén?***

De presupuestarse el Médico pasaría a tener dos cargos por Rubro 0 con sus correspondientes Compromisos Funcionales.

***35- En el caso de Médicos que realizan horas de retén por CA y entre el cargo que tienen por rubro cero más las horas que hace semanalmente de retén superan el tope de las 72 horas semanales (límite de horas que puede acumular), ¿es posible presupuestarlos por el total de horas que realiza?***

Al momento la Gerencia de RRHH está considerando el criterio a tomar para evaluar la factibilidad de acumulaciones de cargos en casos que el total de horas entre cargos presenciales y retén superen el máximo establecido de 72. Para estos casos, se sugiere esperar novedades formales al respecto antes de tramitar la presupuestación con los costos y tiempos que ello insume. Desde la Gerencia de RRHH estaremos informando a la brevedad.

***36- Tenemos funcionarios contratados por CA y por CNASM de los cuales no tenemos su carga horaria y de otros no tenemos copia de su contrato.  ¿cómo procedemos en dichos casos?***

Respecto a la carga horaria bastará con verificar las marcas del contratado y respecto al contrato, si se entendiera existiera la necesidad de contar con algún dato que de ahí surgiera deberían hacer la consulta directamente a CA o a CNASM. Por su parte de dicho contrato podrán verificar que la cantidad de horas que el contratado efectivamente está realizando es por lo que fue contratado.

***37- ¿Si el contratado profesional sólo presta funciones en régimen de Retén también se puede presupuestar?***

Ver respuesta en numeral 16.

***38- ¿Cuándo el funcionario tiene una carga horaria menor a la que debería de tener por su función, Ej. Licenciado en Psicología o Médico con una carga horaria de 6 horas semanales, se puede presupuestar?***

Para ser pasible de presupuestarse los profesionales deberán cumplir con el mínimo de carga horaria establecido para cada caso, lo que implica, para éstos consultados 24 horas/Licenciado en Psicología y 12 horas presenciales/Médico.

***39- Tenemos Licenciadas en nutrición contratadas por CNASM por 36 horas semanales.***

***en esos casos presupuestan todo el cargo es decir las 36 horas?***

Si, se presupuestan con la carga horaria por la cual actualmente están contratados.

***40- ¿Un Lic. en Nutrición con contrato de 12 horas por CNASM se puede presupuestar?***

No, por no alcanzar el mínimo de carga horaria semanal, en este caso 24 horas.

***41- Se hace la consulta desde la UE 103 – CEREMOS: ¿Un funcionario que tiene cargo de Auxiliar de Servicio por ASSE y un cargo contratado por CNASM de Vigilante, puede presupuestarse?***

Por ser un cargo de vigilante de esa UE la respuesta en SI, recordar que deberá cumplir con los máximos permitidos según el régimen de acumulación, la cual se deberá realizar en forma simultánea, y dentro del mismo expediente, de la solicitud de presupuestación.

***42- ¿Cómo proceder ante los funcionarios que no cuentan con ningún título habilitante, se les toma la documentación o no?***

No todos los cargos demandan tener título, ejemplo vigilante. En caso de verificar que el cargo al que se presupuestaría el contratado requiere de título y éste no lo posee, quedaría automáticamente descartada su presupuestación por lo que sustanciar un expediente sería una pérdida de tiempo y recursos.

***43- ¿La presupuestación para los trabajadores contratados por Comisión de Apoyo aplica únicamente para trabajadores dependientes o si también incluye a quienes facturan por servicios?***

Aplica para los dos casos.

***44- ¿Un chofer que desempeña 48 hs por cago presupuestal de ASSE y por Comisión de Apoyo tiene 36 hs. para presupuestar tendría un total de 84 hs., puede acumular por el total?***

No, la carga horaria máxima semanal es de 72 horas y la diaria máxima es de 12. No obstante, para poder presupuestarse en los dos cargos podría solicitar una disminución de carga horaria del cargo presupuestado de 48 a 36 horas y luego de notificada la Resolución, solicitar presupuestación y acumulación de forma simultánea con un total de 72 horas semanales.

***45- administrativa de 36 horas sigue con las 36 o pasa a 30?***

Se presupuestan con la carga horaria por la cual actualmente están contratados.

***46- ¿Se pueden presupuestar talleristas contratados por CNASM con cargas horarias de 8 y 10 hs semanales?***

No, no alcanza con la carga horaria mínima semanal de 36 horas.

***47- ¿El caso de un contratado, no dependiente, por CA que está jubilado por ASSE, puede presupuestarse?***

No, por la misma caja el contratado ya se jubiló por lo que no puede altarse en otro cargo.

***48- los que tienen contrato de suplentes por Comisión de Apoyo, es decir, los que trabajan cuando un titular está con licencia o certificación médica, tienen derecho?, la pregunta a pesar de su obviedad, es importante la respuesta porque hay un caso en la Villa Minas de Corrales que dice va a enviar toda la documentación de todos modos.***

Para ser presupuestados deberá acreditar cumplir, promedio en los últimos 6 meses anteriores a la presupuestación, con el 80% de la carga horaria del cargo

***49- ¿Si el funcionario no opta por pasar a Presupuestado de ASSE, sigue con normalidad?***

Ver respuesta en numeral 2.

***COMPLEMENTOS 16- Contamos con médicos que tienen cargo de guardia reten, que ademan cuentan con cargos ya presupuestados de ASSE, ¿En estos casos como se procede?***

***Respuestas Original:*** Respecto a Médicos contratados en régimen de Retén, sólo serán presupuestables aquellos casos en los que los promedios de horas realizadas en los últimos 6 meses signifiquen, a escala Rubro 0/UE, un monto igual o superior a $ 45.000. Una vez cumplida esta condición se deberán tramitar la Acumulación en conjunto con la solicitud de presupuestación todo simultáneamente en el expediente de propuesta de presupuestación.

***Complemento:*** *sólo para cargos médicos.*

***FE DE ERRATAS 17- Tenemos cargos de idóneos en radiología y además cuentan con cargo de administrativa presupuestada de ASSE. ¿En dicho caso corresponde tramitar acumulación? ¿Tenemos entendido que los administrativos no están contemplados para realizar Acumulación, se va a considerar la posibilidad o excepción?***

***Respuestas Original:*** Tal cual se contesta en el numeral 3, según Art. 32 de la Ley 11.923 del 27/03/53, el régimen de acumulación administrativos. Por lo anterior no es posible la presupuestación consultada y no hay excepciones.

***FE DE ERRATAS.*** *En este caso la función que acumula en este caso es asistencial y lo hace sobre un cargo administrativo, por lo que si es factible su acumulación y sorteada la misma su posterior presupuestación.*

***COMPLEMENTO 28- Tenemos consultas de los Profesionales a presupuestar Medico A.P.S. 12 hrs. y Odontólogo 12 hrs. respecto a si mantienen la remuneración que perciben por Comisión de Apoyo actual o se adecúa al cargo presupuestal que van a acceder.***

***Respuestas Original:*** La presupuestación implicará que pasarán a percibir ingresos según la escala salarial de Rubro 0, la cual, tal ya se ha aclarado en el presente, variará fundamentalmente en cuanto a Salario Vacacional y Presentismo.

***Complemento:*** *respecto a vínculos por arrendamiento de servicio (contratados que facturan a CA o a CNASM), los honorarios actuales pasarán a ser el nominal una vez presupuestado.*

***50- ¿Los días de licencia que se generaron en el año 2022 y 2023, si no fueron tomados antes del 31/12/24 se pierden y no se cargan al saldo de licencia para la presupuestación?***

Los saldos de licencias e Interrupciones Transitorias no usufructuadas a la fecha y generados en los años 2023 o 2022, pasan a formar parte del cargo presupuestal del rubro cero.

De lo anterior se extrae que los contratados por Comisión de Apoyo al realizar el trámite de presupuestación no pierden ningún día de licencia generada previamente a la misma.